ACTA DE LIQUIDACIÓN			
No. DEL CONTRATO	**SSP-MC-CSU-133-2025**	**FECHA DEL CONTRATO**	10 de marzo de 2025

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	X
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: Cual?	

OBJETO CONTRACTUAL

EFECTUAR LA TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

CONTRATISTA

Nombre y/o Razón Social: SERVICIOS JOYCA SAS
Cédula o NIT No.: 901.515.367-7
Representante legal: JONATHAN GUERRRO URREGO
C.C. No. 1079034074

VALOR

Valor en Número: $31.823.337
Valor en Letras: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

Adición en Número: $5.606.209
Adición en Letras: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

VALOR FINAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($37.429.546) M/CTE

PLAZO

Plazo: El término de ejecución contractual será de treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025 contados a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II
Fecha de Inicio: 11/03/2025
Fecha de terminación proyectada: 31/12/2025
ADICIONES Y/O SUSPENSIONES: N/A
FECHA DE TERMINACION DEFINITIVA: 31/12/2025

SUPERVISOR	INTERVENTOR
NOMBRE: Jennyfer Daniela Acosta **CARGO:** Secretaría de Servicios Públicos	**NOMBRE**: N/A **NIT**: N/A **REPRESENTANTE LEGAL:** N/A **C.C** No.: N/A

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que conlleven al desequilibrio económico que crearan a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato:	$37.429.546
Forma de pago:	Se realizarán pagos con corte al 30 de cada mes previa presentación de la factura y entrega de resultados correspondientes al mes ejecutado, previa presentación de: 1. Certificación de la entrega de productos. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Para el pago, los supervisores y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe con registro fotográfico. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
Valor pagado en su totalidad al Contratista:	$34.948.991
Saldo a favor del Contratista:	$0
Saldo a favor del Municipio:	$2.480.555
Obligaciones a cargo del/la Contratista:	NINGUNA
Obligaciones a cargo del Municipio:	NINGUNA

ESTADO DE LAS POLIZAS

No. DE POLIZA	21-46-101111909 Anexo - 1	**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO SA	
Riesgo	**Fecha de inicio**	**Fecha de vencimiento**	**Valor**	**Observaciones**
Calidad del servicio	07/03/2025	30/04/2026	$3.742.954,60	
Cumplimiento del contrato	07/03/2025	30/04/2026	$3.742.954,60	
Salarios y prestaciones	07/03/2025	31/12/2028	$7.485.909,60	
Responsabilidad Civil	N/A	N/A	N/A	
Estabilidad de la obra	N/A	N/A	N/A	
Otros riesgos	N/A	N/A	N/A	

DECISIÓN

PRIMERO: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SEGUNDO: Que proceden a la liquidación por mutuo acuerdo en los términos antes enunciados.

TERCERO: Que una vez firmado el presente documento el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto respecto del contrato objeto de liquidación.

CUARTO: Que el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por tanto, la presente acta de liquidación hace tránsito a cosa juzgada.

QUINTO: La única salvedad que queda pendiente dentro del contrato objeto de liquidación es la referente a la garantía de:

GARANTÍA	SI	NO
Calidad de los bienes y servicios suministrados	X	
Estabilidad de la obra		X
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	X	

SEXTO: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Villapinzón a los 19 MAY 2026.

EL ALCALDE	EL CONTRATISTA	EL SUPERVISOR / INTERVENTOR
GILDARDO MELO GARNICA **ALCALDE MUNICIPAL**	**SERVICIOS JOYCA** **NIT 901.515.367-7** **R/L JONATHAN GUERRRO URREGO**	**JENNYFER DANIELA ACOSTA ROMERO** **SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** **SUPERVISOR**